



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombre"
"Año de la recuperación y consolidación de la
Economía Peruana"

N° 27 -2025-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente tramitado con Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 000832-2025-02 / OP-889-25 / UG-211-25, y HETG REG: N° DEAC-157-2025 / OP-1087-25 / UG-283-25 sobre ampliación a la extensión del ejercicio de la carrera médica del M.C. ALEJANDRO ANTONIO SANTOS BENAVIDES, Médico Especialista del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2° establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad, en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

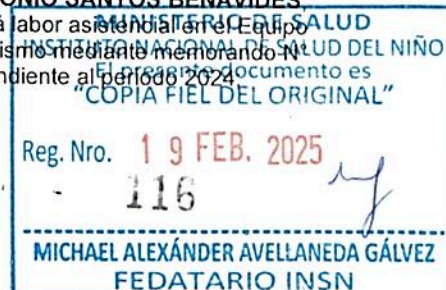
Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, el mismo que en su artículo 5°, establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, con Informe de Situación Actual N° 160-ARyL-OP-INSN-2025, de fecha 20-01-2025, el Área de Registro y Legajos, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1126-86-INSN/OP fue nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01/07/1986 como Médico Nivel 5, así mismo, registra fecha de nacimiento el 26 de febrero de 1952, y por ende el 26-07-2022, cumplió 70 años de edad, fecha que debió pasar al cese definitivo por límite de edad de acuerdo a lo previsto en los Artículo 182, inciso c) y 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público y con R.D. N° 188-2022-INSN-DG-OP, de fecha 15/07/2022, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica en favor del administrado, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022, con R.D. N° 069-2023-INSN-DG-OP, de fecha 31/01/2023 se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica en favor del administrado, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, y con R.D. N° 053-2024-INSN-DG-OP, de fecha 12/02/2024 se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica en favor del administrado, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, para que realice labor asistencial en el Equipo de Cuidados Intermedios del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con expediente presentado por el M.C. ALEJANDRO ANTONIO SANTOS BENAVIDES, expresa su voluntad de continuar prestando sus servicios profesionales, hasta los 75 años de edad como Médico Especialista en el Equipo de Cuidados Intermedios del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas del Instituto Nacional de Salud del Niño adjuntando la documentación que constituye requisitos para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, inciso c), del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, tales como: Certificados médicos de Cardiología, Neumología Reumatología, Oftalmología y Psiquiatría expedidos por el Hospital Nacional Dos de Mayo con los que acredita que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades profesionales, así como la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como máximo organismo encargado del licenciamiento, supervisión de la calidad y fiscalización del servicio educativo superior universitario en el Perú, en armonía con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, encargada de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas, públicas y privadas, ofrezcan un servicio de calidad, y de certificar las competencias de las personas en los sectores priorizados a nivel nacional;

Que, acorde con el Artículo 18 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a) faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que, por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional, realice la evaluación médica del administrado/a, en el momento que lo estime pertinente por lo menos (02) veces durante el año o durante el periodo de la extensión de la carrera médica, bajo responsabilidad;

Que, mediante Memorando N° 82-2025-INSN-OP, de fecha 17/01/2025, se solicitó la opinión de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, acto al cual mediante Memorando N° 125-DEAC-INSN-2024, de fecha 17/01/2025, 2024, da por aceptada la solicitud del M.C. ALEJANDRO ANTONIO SANTOS BENAVIDES, sobre la ampliación a la extensión del ejercicio de la carrera médica, quien realizará labor asistencial en el Equipo de Cuidados Intermedios del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, así mismo mediante Memorando N° 110-DEAC-INSN-2025 de fecha 15/01/2025, adjunta la producción anual correspondiente al periodo 2024.





Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene como Misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños y adolescentes que acuden al Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que mediante Informe Técnico N° 08-2025-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 24 de enero de 2024 la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que el expediente promovido por el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, y solicita la autorización para la emisión del acto resolutivo, la jefatura de la Oficina de Personal mediante HETG REG: N° DEAC-157-2025 / OP-1087-25 / UG-283-25 clave 1 – Aprobación de fecha 23/01/2024 autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente; sin embargo es observado por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a los tiempos del procedimiento desde el pedido del servidor en fecha 27/12/2024 hasta el día 10/01/2025 fecha en que subsana con los certificados médicos solicitados con lo que se encontraría en los 10 días calendarios a los que se refiere el D.S. N° 011-2024-PCM, según refiere la Nota Informativa 048-OAJ-INSN-2025 resaltando la facultad para continuar el trámite respectivo de la Oficina de Personal.

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA, que delega facultades y atribuciones a los directores generales de los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2025, la ampliación a la extensión del ejercicio de la Carrera Médica al **M.C. ALEJANDRO ANTONIO SANTOS BENAVIDES**, para que realice labor asistencial en el Equipo de Cuidados Intermedios del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2°. - La eficacia de la presente resolución se encuentra sujeta a las condiciones descritas en los considerandos de la presente resolución, debiendo el **M.C. ALEJANDRO ANTONIO SANTOS BENAVIDES** presentar cuando la Entidad lo requiera los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales, caso contrario; se procederá a dejar sin efecto el presente acto resolutivo; asimismo, si durante la vigencia de la presente resolución el peticionante sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Médico Especialista será cesado por la entidad empleadora, conforme al artículo 8° del D.S. N° 028-2021-SA.

Artículo 3°. - Notificar la presente resolución al interesado, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 • R.N.E. 18686

CLUD/IJLM/SGAM/Asesoría Jurídica
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEA
() DEAC
() Serv. Cuidados Intermedios
() Interesado
() OP
() UPyRI/ APyPI
() ACA
() UGyDRH
() AByL
() AByP
() ACyE
() OEI
() Archivo

Se adjunta HETG N° * 000832-2025-02 / OP-889-25 / UG-211-25,
y HETG REG: N° DEAC-157-2025 / OP-1087-25 / UG-283-25 (70) folios

